

Condiciones de la Modalidad de teletrabajo en el MEP

Mantenimiento de las condiciones laborales

Los colaboradores incorporados en la modalidad de teletrabajo, deben mantener las condiciones que justificaron su ingreso a éste, así como cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades adquiridas.



Los colaboradores que se acogen a la modalidad de teletrabajo, podrán efectuar el cobro de tiempo extraordinario, siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:

Que el pago de tiempo extraordinario sea autorizado por su jefatura inmediata y se cuente con el presupuesto disponible.



Que al efectuar tiempo extraordinario, éste sea para cumplir una necesidad o contingencia requerida por la jefatura, la Subdirección o la Dirección.



La Institución puede dejar sin efecto la aplicación de la modalidad de teletrabajo en las siguientes circunstancias:

Por conveniencia institucional o cuando se estime necesario que la o las personas teletrabajadoras se incorporen a la modalidad presencial

Incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.

O por acuerdo entre las partes